



Proceso de **validación** del esquema **DNSH**



1. ALCANCE

Este documento describe el Proceso de Validación que ha desarrollado Bureau Veritas, para realizar la validación de la memoria de autoevaluación de los proyectos, en el marco de la concesión de ayudas del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con objeto de garantizar el cumplimiento del principio “No causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, en adelante DNSH “Do not Significant Harm”.

Este procedimiento es aplicable a cualquier organización que le requieran un dictamen acreditado tras solicitar financiación Next Generation de los proyectos presentados y así se lo soliciten en la convocatoria de ayuda.

2. ESQUEMA NORMATIVO

Este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta los criterios establecidos en:

Marco de control:

- ISO/IEC 17029:2019 Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.
- ISO 14065:2020 Principios generales y requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de la información ambiental.
- RDE-31. Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento DNSH.
- Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. (Taxonomía).
- Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía.
- Reglamento (UE) 2020/2094 Por el que se establece el instrumento de recuperación de la Unión europea para recuperación tras COVID-19.
- Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera.
- Orden ICT/309/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NOTA: Los documentos citados no son limitativos pudiendo incluir algún documento adicional de aplicación. Serán aplicables las versiones vigentes o las modificaciones posteriores que se aprueben de las referencias legales citadas.

3. DEFINICIONES

Para la utilización del presente documento se aplicarán las definiciones contenidas en la documentación de referencia. Además, se considerarán las siguientes:

3.1 Autodeclaración/memoria o declaración del cliente:

Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH que acompaña la tramitación administrativa de proyectos en virtud del Reglamento MRR.

3.2 Inexactitud

Será tanto una evaluación incorrecta frente a un objetivo como una carencia en la justificación (ausencia del tal justificación o justificación técnicamente inapropiada) de una evaluación aparentemente correcta (ej, evaluación simplificada o evaluación sustantiva) del proceso de autoevaluación que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo.

3.3 Salvedad

Aquellas que no se correspondan con evaluaciones incorrectas frente a objetivos de la autoevaluación, decisiones no justificadas o justificadas de manera no apropiada o insuficiente.

3.4 Nivel de aseguramiento

Grado de confianza en la autodeclaración. En este proceso se aplicará un nivel de aseguramiento razonable.

3.5 Materialidad

Nivel de importancia, concepto de que los datos erróneos, individualmente o de manera agregada, pueden influir en la fiabilidad de la autodeclaración con respecto al cumplimiento del principio DNSH. En este proceso la materialidad será cualitativa.

3.6 Validación

Confirmación del contenido de la autodeclaración mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación prevista.

3.7 Dictamen de validación

Documento emitido por el organismo de validación que refleja el resultado del proceso de validación.

3.8 Programa de validación

Reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo las actividades de validación en un sector específico.

4. SOLICITUD DE VALIDACIÓN

El objetivo de la fase de solicitud de validación, preparación de la oferta y firma del contrato es, principalmente:

- Identificar: el alcance del proyecto, el tiempo necesario para la realización del servicio, y el precio de los servicios de validación.
- Confirmar que Bureau Veritas Certification tiene la capacidad, experiencia y competencia apropiadas para realizar la validación.
- Y alcanzar un acuerdo sobre el contrato con el cliente.

Los pasos necesarios son:

- Recopilación de información- Preacuerdo (En adelante -Solicitud de la oferta SF01).
- Revisión de la información y cálculo de tiempos para la validación.
- Elaboración de la propuesta (Oferta) y aceptación por parte del cliente (Acuerdo).
- Revisión de la oferta y apertura de contrato.

4.1 Recopilación de la información (Solicitud de oferta SF01- Preacuerdo)

Cuando el cliente muestra su interés en realizar una petición de oferta de ejecución de validación, deberá ponerse en contacto con Bureau Veritas y se le asignará un comercial, el cual le enviará el formulario SF01 DNSH.

El cliente deberá cumplimentar las pestañas del documento con toda la información que se solicita, deberá venir firmado.

Como anexos, se deberá incluir información sobre el proyecto:

- Memoria o descripción del proyecto de la inversión/proyecto de acuerdo con lo definido en la convocatoria.
- Memoria de la autoevaluación (simplificada y/o sustantiva) de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de “no causar un perjuicio significativo” con la estructura y contenido en la convocatoria.

Para instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisiones de gases de efecto invernadero, el conjunto de informes de emisiones verificados por entidad acreditada, correspondientes al último período disponible a fecha de presentación de solicitud.

Otros informes que puedan exigirse en las Convocatorias, que aporten información sobre la estimación realizada por la empresa de la reducción de emisiones derivada de la inversión y su situación futura respecto a los parámetros de referencia del sector establecidos para la asignación gratuita en caso de ser un sector en fuga de carbono.

Todo ello es requisito para poder emitir la oferta por parte de Bureau Veritas.

4.2 Revisión de la información y cálculo de jornadas

Una vez recibida la documentación completa, ésta será revisada por el personal competente asignado para ello, así como la disponibilidad de validadores según el programa e idioma requeridos.

Tras la revisión del formulario SF01, se procede a realizar los cálculos para determinar el tiempo exacto para la realización de la validación.

Los tiempos incluye:

- **Fase 1** Previa para la preparación de la validación.
- **Fase 2** Ejecución de la validación y Elaboración del Informe de validación.
- **Fase 3** Revisión técnica y emisión del Dictamen.

4.3 Aceptación de la oferta. (Acuerdo)

Tras la revisión de los cálculos de las jornadas para el tiempo necesario para realizar la validación, se devolverá la información junto a la distribución del tiempo de jornadas por fases al área Comercial para que proceda a la elaboración de la oferta, que posteriormente lo enviará al cliente.

4.4 Revisión de oferta y apertura de contrato

Una vez recibida la aceptación de la oferta, el área de Client Services (Gestión con Clientes) revisará que toda la documentación esté completa realizando la revisión de la oferta y procederá a la apertura del contrato en nuestro sistema para permitir el paso al departamento de planificación de la validación.

La aceptación de la oferta supone la aceptación de las condiciones del contrato, entre Bureau Veritas y el cliente.

5. LOS VALIDADORES DE BUREAU VERITAS CERTIFICATION

Los validadores de Bureau Veritas Certification disponen de acuerdos firmados con la finalidad de garantizar los siguientes aspectos:

- La confidencialidad e imparcialidad de los intervinientes.
- La uniformidad del enfoque de la validación y de las normas.

Todos los validadores de Bureau Veritas, están cualificados conforme a los requisitos de acreditación.

6. DESCRIPCIÓN DE PROCESO DE VALIDACIÓN

Fase 1: Recopilación de información, análisis estratégico y de riesgos. Plan de validación y recopilación de evidencias.

El proceso de validación se inicia con la recopilación de la información necesaria para analizar, valorar y programar la validación. Incluirá al menos:

- Declaración presentada a la administración.
- Memoria descriptiva de la inversión, según estructura y contenido establecido en la convocatoria.
- Descripción del proyecto, según la estructura y contenido establecido en la convocatoria.
- Memoria de evaluación (simplificada y/o sustantiva) de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de “no causar un perjuicio significativo” con la estructura y contenido en la convocatoria.
- Para instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisiones de gases de efecto invernadero, el conjunto de informes de emisiones verificados por entidad acreditada, correspondientes al último período disponible a fecha de presentación de solicitud.
- Otros informes que puedan exigirse en las Convocatorias, que aporten información sobre la estimación realizada por la empresa de la reducción de emisiones derivada de la inversión y su situación futura respecto a los parámetros de referencia del sector establecidos para la asignación gratuita en caso de ser un sector en fuga de carbono.

Con esta información se realizará el análisis estratégico y de riesgos que implica una evaluación inicial del carácter, escala y complejidad probables de las tareas de validación. El objetivo de esta evaluación inicial es entender la naturaleza y complejidad relacionadas con la afirmación de información ambiental y para determinar la magnitud de las actividades de validación.

Esta fase finalizará con la elaboración del Plan de Validación y Plan de recopilación de evidencias que incluirá la planificación de las actividades de la fase de validación, calendario y el tamaño de la muestra y las actividades de muestreo para validar la autodeclaración en cuanto a la no afectación en ninguno de los seis objetivos ambientales.

Fase 2: Validación

La validación se llevará a cabo conforme a lo definido en el plan de validación. El equipo de validación documentará todas las actuaciones llevadas a cabo que permitan llegar a un dictamen final.

En caso necesario, puede indicar en el plan de validación la necesidad de realizar la validación in situ. Esta visita tiene como finalidad:

- Realizar entrevistas.
- Recopilar información y pruebas suficientes que le permitan concluir si la declaración del cliente está libre de inexactitudes.
- Evaluar los límites de actuación y exhaustividad de los datos.

El equipo validador completará registros que posteriormente serán necesarios para la emisión del dictamen final. El resultado de la validación se registrará en el Informe de validación y Dictamen, el cual deberá incluirá una opinión sobre si los objetivos han sido adecuadamente justificados o no.

A efectos de este esquema, una inexactitud será tanto una evaluación incorrecta frente a un objetivo como una carencia en la justificación (ausencia de tal justificación o justificación técnicamente inapropiada) de una evaluación aparentemente correcta (ej, evaluación simplificada o evaluación sustantiva) del proceso de autoevaluación que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo.

Solo podrán clasificarse como salvedades (es decir descargadas de la categorización de inexactitud) aquellas que no se correspondan con evaluaciones incorrectas frente a objetivos de la autoevaluación, decisiones no justificadas o justificadas de manera no apropiada o insuficiente.

Si en el proceso de validación se detectan inexactitudes importantes, podrán ser puestas en conocimiento del titular y comunicado en un plazo (compatible con el proceso administrativo de evaluación de las solicitudes de ayudas) para aportación de información relevante adicional incluyendo las correcciones adoptadas, cuando ello sea posible antes de la emisión del dictamen definitivo, proceso siempre realizado con conocimiento y aceptación del órgano competente.

Fase 3: Revisión Técnica, Informe de Validación y Dictamen

La Revisión Técnica es un proceso realizado por Bureau Veritas con el fin de asegurar que la validación se ha llevado a cabo conforme tanto a los requisitos del esquema de validación como a los procedimientos internos de Bureau Veritas y que se han aplicado la atención y el juicio profesionales debidos. El ámbito de la revisión abarca todo el proceso de validación.

El Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) únicamente permite financiar las actuaciones que respeten el principio DNSH. Esto permite clasificar las actividades de los proyectos en 2 grandes categorías:

- Actividades que no cumplen con el criterio DNSH: por su naturaleza causan un perjuicio significativo a uno o varios de los 6 definidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.
- Actividades que cumplen con el criterio DNSH de forma justificada, en las que se puede demostrar que no se van a causar daños significativos a ninguno de los 6 objetivos medioambientales, según cada caso:
 - Según la justificación presentada en la memoria de evaluación simplificada.
 - Según la justificación presentada en la memoria de evaluación sustantiva.

La justificación no adecuada del cumplimiento del principio DNSH por parte del solicitante de ayuda, implicará la emisión de un dictamen no favorable por parte de la entidad de validación.

Será el revisor técnico el responsable de emitir el dictamen en los siguientes términos:

- Por cada objetivo evaluado un juicio razonado sobre la verosimilitud en el que se indique si está “Adecuadamente justificado” o “No adecuadamente justificado”.
- Dictamen global como “Favorable”, “Favorable con salvedades”, “No favorable” (contiene inexactitudes) y “No validable” (No se puede emitir un dictamen y las causas).

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que, en cualquiera de las fases del trabajo, el validador Jefe o cualquier otra persona relacionada con el proyecto, considere que, se han modificado cualquiera de las condiciones iniciales acordadas y es necesaria una modificación de cualquiera de las condiciones de la oferta/contrato (particularmente la asignación de jornadas o la calificación necesaria del equipo validador), se acordará con el cliente y se actuará en consecuencia.

El contrato de validación deberá incluir la posibilidad de tiempo adicional al menos en los casos en que:

- En el proceso de ejecución se detecta la necesidad de que el cliente/promotor aporte aclaraciones o documentación adicional no disponible previamente.
- En el proceso de validación se detectan inexactitudes susceptibles de corregirse compatible con el proceso administrativo de evaluación de las solicitudes de ayudas

8. HECHOS DESCUBIERTOS DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE VALIDACIÓN

Si después de la emisión del informe de validación, se descubren nuevos hechos o información que pudiera afectar al dictamen emitido, el Responsable Técnico del Esquema DNSH, comunicará el asunto al cliente y a la Administración competente de forma inmediata. Posteriormente analizará si esta situación afecta al informe de valoración y se tomarán las acciones oportunas que podrían incluir la emisión de un nuevo dictamen de validación.

9. INFORMACIÓN A PONER A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

Disponemos de un buzón de solicitudes por el cual ponemos a disposición del cliente un canal para petición de información, así como a través de la client service de su zona puede solicitarnos y remitiremos la siguiente información:

- El estado de una declaración de validación dada.
- Los programas de validación y cualquier cambio.
- Los requisitos del organismo de validación para que el cliente:
 - Cumpla con el programa de validación;
 - Realice todas las disposiciones necesarias para la realización de las actividades de validación;
 - Establece disposiciones, según aplique, para acomodar la presencia de observadores (por ejemplo, asesores de acreditación o un validador en formación);
- Política uso de marca y su control de cualquier declaración y referencia a la validación.

10. QUEJAS

BV dispone de un procedimiento documentado para recibir, evaluar y resolver las quejas, "Quejas o reclamaciones".

El procedimiento para el tratamiento de las quejas incluye:

- Una descripción del proceso para recibir, fundamentar, investigar la queja, y decidir las acciones que han de tomarse en respuesta;
- El seguimiento y el registro de la queja, incluyendo las acciones llevadas a cabo para resolverla;
- Asegurarse de que se toman las acciones apropiadas.

Se pone a disposición de cualquier parte interesada una descripción del proceso para tratar las quejas [en la página web](#). Al recibir una queja, BV confirmará si la queja está relacionada con sus actividades de validación, y en ese caso, debe resolver la queja. La investigación y la resolución de las quejas no debe resultar en ninguna acción discriminatoria.

La resolución de quejas se realizará por, o revisarse y aprobarse por, personas que no estén involucradas en la queja en cuestión. Cuando los recursos no permitan hacer esto, cualquier enfoque alternativo no debe comprometer la imparcialidad.

11. APELACIONES

En el caso de que se reciba una apelación, BV confirmará la recepción de la apelación, y proporcionará al que apela el resultado y, si procede, los informes del progreso.

Se pone a disposición de cualquier parte interesada una descripción del proceso documentado en el procedimiento “Apelaciones o recursos” colgándolo [en la web de la organización](#) para consulta.

La investigación y la decisión sobre las apelaciones no debe resultar en ninguna acción discriminatoria.

12. CAMBIO DE LAS REGLAS DE ACREDITACIÓN O DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE

En caso de cambios en los requisitos de acreditación o en las reglamentaciones aplicables a la acreditación que afecten al esquema de Validación del DNSH, Bureau Veritas Certification informará a sus clientes de las condiciones para realizar la transición requerida por esos cambios.

El mantenimiento de los dictámenes vigentes estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de las condiciones iniciales de contratación.